ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: MEJORAMIENTO VIAL RED TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS SIGUIENTES VEREDAS: AGUAMACO, EL OSO, EL ZAMBO Y LAGUNITAS, MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	762	**SOLICITUD DE CDP:**	958
PROCESO No.	765	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**X**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**X**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL							
1.1- Fecha de elaboración	5 DE OCTUBRE DE 2026						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1.Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres					
		2.Politica Nacional de Convivencia y Seguridad					
		3.Política Municipal de primera infancia, infancia y adolescencia.					
		4. Política Municipal de Juventud					
		5. Política Municipal de atención a la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (NARP)					
		6. Política de Mujer y Equidad de Género.					
	Articulación Planes						
	Nacional	PLAN DE DESARROLLO NACIONAL "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026"					
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027"					
	Sectorial	N.A.					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto					
		Pilar					
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027						
	Objetivo General: Fortalecer la infraestructura de servicios para impulsar la conectividad física y digital, de la población del municipio, como soporte del desarrollo integral de territorio.						
	Concepto	**Código**	**Nombre**				

	Línea Estratégica	03	TAURAMENA, ES CONECTIVIDAD TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO
	Sector	24	TRANSPORTE
	Programa	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
	Código de Producto DNP	2402041	VÍA TERCIARIA MEJORADA
	Subprograma	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
	Indicador de producto del programa	**240204100**	VÍA TERCIARIA MEJORADA

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y CAMINOS ANCESTRALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	2024854100009
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	MEJORAR LA ACCESIBILIDAD POR VIA TERRESTRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Vía terciaria mejorada
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Porcentaje de vías terciarias con mantenimiento
1.3.6 Actividades del proyecto	Mejoramiento vial terciario

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	**30 - INFRAESTRUCTURA**

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.24.2402.0600.2024854100009	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y CAMINOS ANCESTRALES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005	$47,828,016	54211
				VALOR TOTAL	**$47,828,016**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Vía terciaria mejorada	No. Km	ND	493	150	150	150	150	150	0	43	0	300
Resultado	Porcentaje de vías terciarias con mantenimiento	%	ND	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	100%	0	100%

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL Y CENTROS POBLADOS	URBANO	TOTAL	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960	27.555						27.555	DANE CNVP 2018 (ACTUALIZCION POST COVD-19 PROYECCION 2026)

3.3.- Población Atendida	27.555	No. de personas beneficiadas del Municipio de Tauramena
3.4.- Relación costo beneficio	$1.735,73	Costo promedio por persona beneficiada

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

En principio, la Constitución Política de Colombia reglamentó entre otras disposiciones, en su Artículo 2, que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por lo cual, el municipio de Tauramena conforme con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución política, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El mantenimiento de las vías se realiza con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte, esto en la Ley 1682, Ley de infraestructura.

Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado el 10 de mayo de 2024, establece proyectos, indicadores y metas en el sector de Transporte. Este plan se organiza en sectores, programas, subprogramas y metas específicas para abordar integralmente las necesidades de la comunidad.

La tercera línea estratégica, denominada "TAURAMENA, ES CONECTIVIDAD TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO", comprende tres sectores. Uno de ellos es TRANSPORTE, que incluye el programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL y el subprograma INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE. Uno de los principales desafíos de este sector es realizar el mejoramiento a 493 km de vías terciarias en montaña, piedemonte y sabana, con el fin de apoyar al turismo, la producción y los emprendimientos campesinos.

La red vial terciaria del municipio de Tauramena suma aproximadamente 600 km de vía, de los cuales, un 70% se encuentra a nivel de afirmado y el 30% restante se encuentra a nivel de subrasante. Las condiciones de superficie de estas vías en épocas invernales se deterioran debido al arrastre de material fino por corrientes de agua conocidas como agua de escorrentía, generando baches, surcos longitudinales o transversales, o la exposición de material grueso sobre la superficie que pueden ocasionar accidentes para quienes transitan por estas zonas.

Para la intervención de las vías terciarias, la administración municipal suscribió con la Gobernación de Casanare, el Contrato de Comodato No. 1293 de 2025, mediante el cual, se recibió un equipo denominado Bulldozer de marca New Holland para realizar intervenciones en las vías terciarias del municipio.

Así las cosas, con el fin de abordar estas necesidades, se precisa la realización del mejoramiento de la franja vial, mediante actividades de movimientos de tierras y de conformación de la vía existente con maquinaria amarilla para preservar y conservar la malla vial rural del municipio.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

La Secretaría de Infraestructura, el pasado 20 de agosto de 2026 realizó visita de inspección a través del ingeniero Yanier Smith Barreta Arévalo en las vías terciarias de las veredas Aguamaco, El Oso, El Zambo y Lagunitas, con el fin de identificar los sectores que requieren intervención mediante Bulldozer, orientada a la reconformación, nivelación y mejoramiento de la superficie de rodadura, buscando recuperar las condiciones de transitabilidad y facilitar el acceso de la comunidad rural. Durante la visita se identificó que las vías presentan deterioros propios de la operación y de las condiciones climáticas de la zona, evidenciándose pérdida y desplazamiento de material de afirmado, irregularidades en la superficie y sectores que requieren reconformación. Por lo anterior, se plantea realizar trabajos con Bulldozer para recuperar el perfil de la vía y mejorar las condiciones de circulación.

Mediante la visita realizada se logró verificar el mal estado de las vías y se proyectó su conformación, que beneficia actualmente a la comunidad facilitando su transporte. Los tramos objeto de conformación tienen una longitud en conjunto aproximada de 16km, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	1	Conformación calzada existente, con Bulldozer New Holland.	UNIDAD
			km

DIAGRAMA / RESGISTRO FOTOGRAFICO

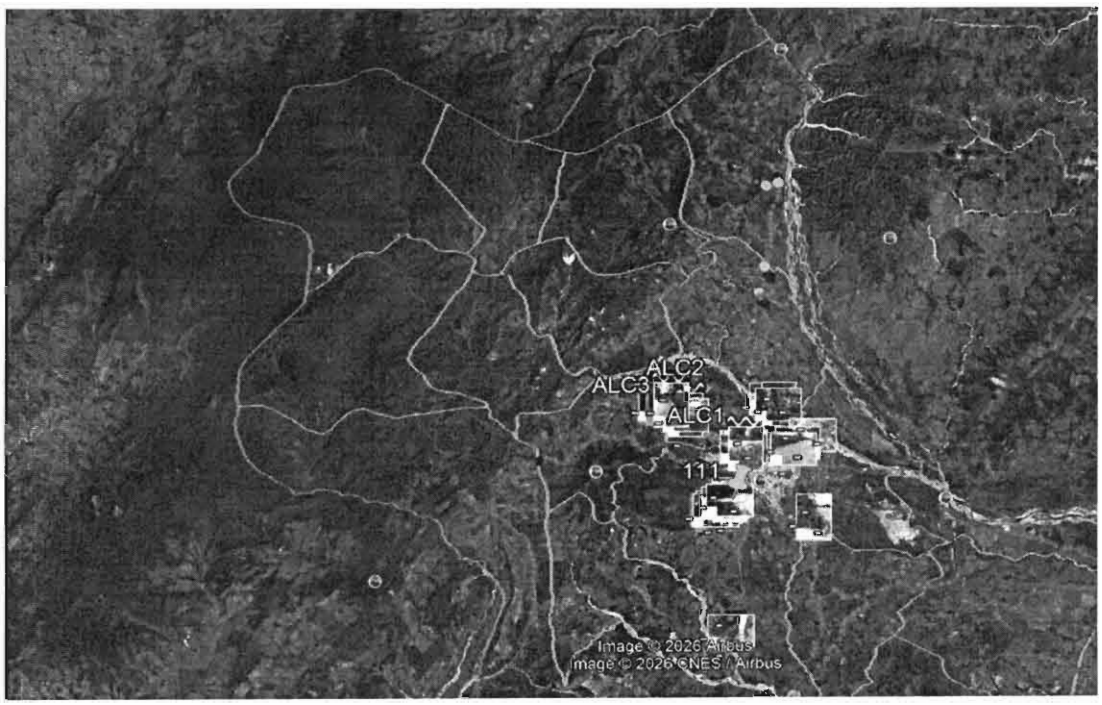




ÁREA DE CÁLCULO

No.	DESCRIPCIÓN	codigo via	Distancia en Kilometros.
1	**VEREDA AGUAMACO**		
1.1	TAURAMENA - AGUAMACO - EL OSO	85410-049	1.94
1.2	TAURAMENA - CABAÑAS	85410-047/1	1.31
1.3	RAMAL ESCUELA AGUAMACO	85410-050	0.63
1.4	RAMAL TITO VEGA - MONSERRATE LA VEGA	85410-049-1	0.94
2	**VEREDA EL OSO**		
2.1	VIA ALTERNA EL OSO	85410-029	3.20
2.2	RAMAL ESCUELA EL OSO	85410-029-1	1.62
3	**VEREDA EL ZAMBO**		
3.1	JAGUITO (SANTOS OLARTE) - ZAMBO	85410-041	1.25
3.2	JAGUITO - GUAFAL	85410-037	1.60
4	**VEREDA LAGUNITAS**		
4.1	RAMAL ESCUELA VISINACA- ESCUELA LAGUNITAS	85410-046	3.51
	SUBTOTAL		16.00
	DESCUENTO		0.00
	TOTAL		16.00

REGISTRO FOTOGRÁFICO



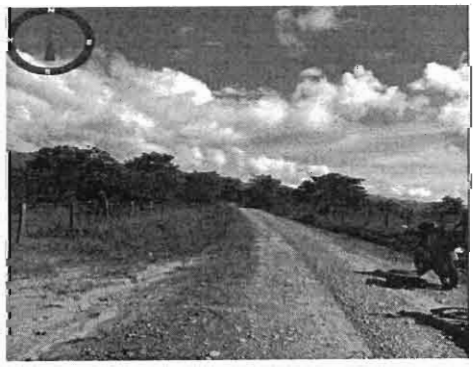
El área de intervención se localiza en la zona norte del municipio de Tauramena, departamento de Casanare, específicamente en las vías terciarias de las veredas Aguamaco, El Oso, El Zambo y Lagunitas. El sector corresponde a una zona rural de la Orinoquía, con vías principalmente en superficie de afirmado o material granular. Las actividades previstas estarán orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la superficie de rodadura mediante el uso de buldozer, incluyendo reconformación, nivelación, perfilado, redistribución del material existente y recuperación de la sección transversal de la vía, con el propósito de mejorar la transitabilidad y favorecer el adecuado manejo de las aguas superficiales.,





Se evidencian desniveles e irregularidades en la superficie de rodadura, ausencia de material fino, presencia de capa vegetal y exposición de material base crudo de río, afectando la transitabilidad. Se requiere reconformación y nivelación de la vía terciaria. de la vereda aguamaco





Se observa deterioro de la superficie de rodadura, con presencia de desniveles, pérdida de material fino, crecimiento de capa vegetal y exposición del material granular de base, generando una superficie irregular y condiciones deficientes de transitabilidad. de la vereda el Oso

		La vía presenta irregularidades en la calzada, pérdida de finos y sectores con material vegetal, evidenciándose además exposición de material crudo de río, lo que disminuye la uniformidad y estabilidad de la superficie de rodadura. En la vereda el Zambo
		Se identifican sectores con superficie de rodadura discontinua y desnivelada, acompañados de acumulación de capa vegetal y escasez de material fino, dejando expuesto el material de río y afectando la circulación vehicular. En la vereda Lagunitas

De acuerdo a lo inspeccionado, se considera necesaria la ejecución de trabajos de reconformación de las vías mediante Bulldozer, con el propósito de recuperar la superficie de rodadura y mejorar la transitabilidad, por dichos sectores. La intervención permitirá mejorar las condiciones de acceso y movilidad de las comunidades rurales y contribuirá a conservar la funcionalidad de la red vial terciaria del municipio.

4.1.3. Justificación:

Para el logro de los objetivos del plan de desarrollo, el municipio de Tauramena en desarrollo de los principios de planeación adquirió el equipo Bulldozer a través de un contrato de Comodato con la Gobernación de Casanare para el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red vial terciaria, la cual, con el paso del tiempo sufre deterioro propio del uso, lo que conlleva a desmejorar el estado de los corredores viales del municipio; sumado al deterioro presentado por la época de invierno.

Este proyecto es necesario para mejorar las condiciones de accesibilidad hacia y desde el área rural del Municipio de Tauramena por medio de la conformación de la franja vial de las vías terciarias identificadas en las veredas Aguamaco, El Oso, El Zambo y Lagunitas. Y se logra a través de la operación y administración del Bulldozer, por cuanto, se tuvo en cuenta los costos operativos para su funcionamiento que garantice la intervención de las vías proyectadas en el presente estudio previo.

Es responsabilidad de la administración municipal mantener las condiciones adecuadas y seguras de las vías para el uso y disfrute de toda la población Tauramenera, por lo tanto, se ha programado la intervención de las vías terciarias identificadas en las veredas Aguamaco, El Oso, El Zambo y Lagunitas.

Con el propósito de garantizar la calidad del servicio en la red vial se deben lograr los siguientes objetivos:

• Prevenir el deterioro físico de la vía, preservando el capital invertido en la construcción, rehabilitación o mantenimiento periódico realizado a la misma.

• Garantizar el tránsito de los usuarios en forma aceptable, permanente y que la circulación sufra las mínimas interrupciones, promoviendo más movilidad de bienes y pasajeros.
• Dar seguridad y comodidad a los vehículos que transitan por las vías, y que se vea reflejado en la economía, reducción en los tiempos de viaje y el deterioro que puedan tener.
• Usar eficiente y eficazmente los recursos destinados al mantenimiento vial, mediante la mejora continua de los procesos, instrumentos y técnicas que se vienen implementando en dicha labor.

Lo anterior, acorde con el numeral 23, artículo 3, Ley 1551 de 2012: "En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal."

Así las cosas, el municipio de Tauramena requiere adelantar los procesos administrativos correspondientes para la adquisición de los servicios del sector de la construcción de las intervenciones contempladas en el cuerpo de este documento a través de un proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Mejorar la transitabilidad en la vía objeto del presente estudio, en procura de garantizar la accesibilidad de los habitantes de la región, a todos los lugares del municipic.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	MEJORAMIENTO VIAL RED TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS SIGUIENTES VEREDAS: AGUAMACO, EL OSO, EL ZAMBO Y LAGUNITAS, MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
	2.	N.A.

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Se selecciona la alternativa 1, teniendo en cuenta que p.antea la solución a la necesidad descrita, teniendo también presente que las actividades planificadas en el proceso son afines a la actividad del proyecto mediante el cual se financiarán los recursos para llevar a cabo el MEJORAMIENTO VIAL RED TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS SIGUIENTES VEREDAS: AGUAMACO, EL OSO, EL ZAMBO Y LAGUNITAS, MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, y éste cumple con la actividad propia del proyecto fuente de financiación "Mejoramiento vial terciario". Lo cual permitirá el acceso de la población a servicios esenciales dentro y fuera del casco urbana.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa que se considera proyecta las siguientes actividades:

La alternativa seleccionada consiste en la ejecución de actividades de conformación de calzada existente con la utilización de un Bulldozer New Holland en los puntos críticos identificados en la visita técnica y localizados en las veredas Aguamaco, El Oso, El Zambo y Lagunitas.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 136 de 1994, Art. 4. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de

ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Principio de coordinación, principio de concurrencia, principio de subsidiaridad, principio de complementariedad, principio de eficiencia, principio responsabilidad y transparencia, y principio de participación.

Ley 1551 de 2012, Art. 6, Art. 3. Funciones de los municipios: Corresponde al municipio:
23. "En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mejoramiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

La Ley 715 de 2001. Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
76.4. En materia de transporte:
76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

La Ley 1682 de 2013. Art. 2. La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. Art. 5. Las acciones de planificación, ejecución, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Los recursos que financian el presente estudio previo corresponden a SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR):

5.1.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1.1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

5.1.1.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO
El mercado de la construcción experimenta variaciones en el costo de insumos como cemento y concreto, lo que influye en la planificación de presupuestos. Las cifras del DANE indican fluctuaciones en el índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP), lo que refuerza la importancia de tener en cuenta estos factores en la ejecución de

proyectos de infraestructura.

5.1.1.3. ECONÓMICO

En cuanto al contexto económico mundial y nacional, la infraestructura sigue siendo un pilar fundamental para el crecimiento económico. El sector terciario, que incluye la construcción, ha sido identificado como un motor de crecimiento, lo que resalta la importancia de proyectos como el presente para impulsar el empleo y la estabilidad económica.

CONTEXTO NACIONAL: La economía colombiana ha mantenido estabilidad, pero enfrenta desafíos en la infraestructura pública. A nivel de construcción, el crecimiento proyectado del PIB para el 2025 refleja una oportunidad para mejorar sectores como el de la construcción y servicios asociados.

5.1.1.3.1. ACTORES DEL SECTOR

El mercado de construcción en Tauramena y Casanare está respaldado por profesionales capacitados, tanto a nivel local como nacional. La participación de gremios como ACOL y CAMACOL fortalece el sector y facilita la colaboración entre entidades públicas y privadas.

5.1.1.3.2. PRODUCTOS DEL SECTOR

La construcción de obras civiles mantiene un crecimiento moderado, mientras que la construcción de edificaciones ha experimentado caídas. Esto resalta la importancia de mantener inversiones en infraestructura básica, como la habilitación o conservación de infraestructura vial a través de las obras de protección y estabilización necesarias para su conservación.

5.1.1.3.3. CIFRAS, FINANCIACIÓN Y PERSPECTIVA

Las obras civiles han mostrado una desaceleración en los últimos años, pero siguen siendo fundamentales en el desarrollo regional. La infraestructura vial y la gestión del riesgo de desastres son sectores claves que reciben financiamiento y apoyo, con una proyección de crecimiento moderado para los próximos años.

5.1.1.3.4. TÉCNICO

Este proyecto es clave para el sector transporte del municipio, ya que busca mitigar los efectos de la mala gestión de aguas lluvia y contribuir a la sostenibilidad ambiental. Los parámetros técnicos requeridos cumplirán con las normativas vigentes, especialmente en lo que respecta a la preservación de recursos naturales y la protección de las comunidades.

5.1.1.3.5. MARCO REGULATORIO

El marco regulatorio abarca normas clave como la NSR-10 para construcciones sismo resistentes y el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), que garantizan que el proyecto cumpla con los estándares técnicos y legales necesarios para su ejecución segura y eficiente.

Nomograma Legal				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**
Constitución	1991	Constitución Política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	"Por medio de la cual se expide la Constitución Política de 1991"
Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
Decreto	2015	Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
Ley	1997	Ley 388 de 1997	Congreso de la República	"Por el cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991y se dictan otras disposiciones"
Ley	2002	Ley 789 de 2002	Congreso de la República	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se

				modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
Ley	2003	Ley 850 de 2003	Congreso de la República	"Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
Resolución	1979	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"
Resolución	1979	Resolución 2413 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción"
Acuerdo Municipal	2014	Acuerdo Municipal 001 del 25 de febrero de 2014	Concejo Municipal	"Por medio del cual se adoptó el nuevo esquema de ordenamiento Territorial para el Municipio de Tauramena".
Resolución	2012	Resolución 1409 de 2012	Ministerio de la Protección Social	"Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"
Resolución	2014	Resolución 3368 de 2014	Ministerio del Trabajo	"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones"
Ley	2012	Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
Ley	2018	Ley 1882 de 2018	Congreso de la República	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución	2019	Resolución 312 de 2019	Ministerio de Trabajo	"Por lo cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST".

5.1.2. ESTUDIOS DE LA OFERTA

5.1.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El municipio ha identificado los posibles proveedores mediante sistemas de información nacionales, priorizando aquellos que cumplan con los requisitos legales y técnicos para la ejecución de obras de infraestructura. Se espera la participación de empresas especializadas en construcción, tanto nacionales como extranjeras.

5.1.2.2. DINÁMICA DEL PROCESO

El proceso de contratación será mediante precios unitarios fijos, lo que permite la planificación detallada de las actividades y su presupuesto. Además, el contratista puede asumir varios roles, como proveedor de materias primas o intermediario, lo que favorece la flexibilidad y adaptación a las necesidades del proyecto.

5.1.3. DINÁMICA DEL PROCESO

5.1.3.1. COMPORTAMIENTO DE PROVEEDORES ANTERIORES

El comportamiento de los proveedores anteriores muestra una tendencia a cumplir con los estándares exigidos por el municipio. La experiencia en procesos similares asegura que la entidad cuente con una base sólida de posibles contratistas con las capacidades necesarias.

5.1.3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la cuantía del presupuesto, corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía, lo que agiliza el proceso de contratación y facilita la adjudicación a empresas con experiencia en obras similares.

5.1.3.3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es MEJORAMIENTO VIAL RED TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS SIGUIENTES VEREDAS: AGUAMACO, EL OSO, EL ZAMBO Y LAGUNITAS, MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

5.1.3.4. CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO

Las cantidades y actividades específicas estarán determinadas por el presupuesto y los estudios técnicos anexos.

5.1.3.5. PLAZO DEL CONTRATO
Se estima que la ejecución del contrato se realice en el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

5.1.3.6. PRESUPUESTO
El presupuesto oficial para efectos contractuales de la ejecución corresponde a $47.828.016 M/CTE

5.1.3.7. CONDICIONES DE PAGO
El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y/o interventor acorde con el porcentaje ejecutado; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.

5.1.3.8 OFERENTES LOCALES
El sector local cuenta con una variedad de empresas y profesionales capacitados para ejecutar este tipo de obras, lo que facilita la ejecución del proyecto en términos de oferta local y regional.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posible y potenciales oferentes, los siguientes procesos de selección de mínima cuantía, adelantados por el municipio de Tauramena durante las últimas vigencias:

No. PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO
MCMT-SI-001-2020	OBRAS DE PROTECCIÓN BANCA VIAL EN EL K2+600 DE LA VÍA ALTERNA A MONTERREY, MUNICIPIO DE TAURAMENA
MCMT-SI-004-2019	OBRAS DE PROTECCION SOBRE LA VIA EL VENADO - IQUIA EN EL ACCESO AL AULA ANEXA SEDE IQUIA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA.
SAMT-SI-002-2019	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA RIVERA IZQUIERDA AGUAS ABAJO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CAJA DE LA VÍA TAURAMENA – MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
SAMT-SI-026-2015	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PUENTE RIO CAJA MARGEN IZQUIERDO AGUAS ABAJO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
LPMT-SI-018-2014	CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE COLGANTE Y MARGENES AGUAS ABAJO Y AGUAS ARRIBA DEL PONTEADERO, UBICADO EN LIMITES ENTRE LAS VEREDAS AGUABLANCA Y CHAPARRAL SOBRE LA QUEBRADA AGUABLANCA, MUNICIPIO DE TAURAMENA ¿ CASANARE

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena, podemos relacionar algunas de las siguientes personas naturales y jurídicas:

- CONSTRUINTER S.A.S.
- GRUPO EMPRESARIAL BRIF S.A.S.
- AS – BUILT S.A.S.
- GILBERTO GALINDO ALVARADO
- SERVICONSTRUCCIONES LA FLORESTA S.A.S.
- INGENARE S.A.S.
- JAIME HUMBERTO MORENO BURGOS
- LUIS DARIO GANTIVA GARZÓN
- PEDRO PABLO FONSECA
- LUIS FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
- CIAM LITDA.
- COMPET LTDA.
- SERVICUSIANA
- GLOBAL TECH SERVICIOS & SOLUCIONES SAS
- M&M MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.
- PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S.
- CS INGENIERIA S.A.S.

- BC INGENIERIA S.A.S.
- HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ

5.1.3.9. OFERENTES Y CONTRATISTAS REGIONALES Y NACIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESO DE SELECCIÓN

Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de infraestructura; a nivel regional y nacional, se encuentran un número significativo de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de contratación pública, adelantados específicamente para la ejecución de actividades relacionadas con las obras de gestión del riesgo o la construcción de obras de protección.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, según los siguientes procesos adelantados por las diferentes entidades de carácter público y privado durante las vigencias anteriores:

No. PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO
SMI- CD-096-2025	MUNICIPIO DE PEREIRA	OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCION, MITIGACION Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA EN LA URBANIZ...
SMI-C-320-2024	MUNICIPIO DE PEREIRA	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCION, MITIGACION, Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE PINARES DEL CAFE, COMUNA DEL CAFE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE URGENCIA...
OP016-2024	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO-AMUNORTE	CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN LA VIA LOMA DEL INDIO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA EN CUMPLIMIMIENTO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2023056470003
URG-007-2025	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION DE RIESGOS MEDIANTE LA LIMPIEZA DE LOS CANALES PLUVIALES DE LOS BARRIOS ARMERO, BODEGA Y CARAQUTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR
LP-SMYC-001-2025	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO AFECTADOS POR PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA EN SAN ANDRES ISLAS, Y OTRAS ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
CD-2023-2024	MUNICIPIO DE BELLO	REALIZAR OBRAS DE MITIGACION PARA LA REDUCCION DE LOS NIVELES DE RIESGO POR SOCAVACION DEL RIO MEDELLIN EN LA UBICACIÓN PR2+600M RUTA 2510 EL SITO DE REFERENCIA EN COORDENADAS 6332572N 75547871 W EN E

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

Las especificaciones técnicas y anexos que hacen parte integral de este documento se complementan entre sí y tienen por objeto determinar los parámetros constructivos (calidad, tipo y modo de empleo de los materiales a utilizar), sistemas de cuantificación y pago a los que se debe referir la obra, y en general todo el que tenga que ver con la construcción y el control de la misma, de tal forma que se unifiquen los criterios de los procesos constructivos y se garantice la óptima calidad de los resultados. Las especificaciones técnicas se anexan al presente documento.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
MEJORAMIENTO VIAL RED TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS SIGUIENTES VEREDAS: AGUAMACO, EL OSO, EL ZAMBO Y LAGUNITAS, MUNICIPIO DE TAURAMENA,	**72** Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**7214** Servicios de construcción pesada	**721410** Servicios de construcción de autopistas y carreteras	**72141003** Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

CASANARE.					

b) **Actividades del contratista:**

1) Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con el supervisor u apoyo a la supervisión (si se cuenta con una) antes de iniciar la obra.
2) Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana.
3) Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de gestión y demás documentos cuando el supervisor lo solicite.
4) Revisar especificaciones técnicas y recomendaciones de los estudios realizados para este tipo de actividades a desarrollar.
5) Coordinar con la supervisión la Elaboración de planos récord y entrega en medio físico y magnético al Municipio de Tauramena.
6) Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual.
7) Disponer de materiales, herramientas y de la maquinaria que se requiera para el desarrollo del contrato de obra.
8) Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación dentro del tiempo establecido en la minuta.
9) Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por Corporinoquia y en coordinación con la interventoría y/o supervisión del contrato.
10) Acatar las instrucciones del Supervisor y/o Interventor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas vigentes, aplicables a la obra.
11) Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad vial, adecuada señalización de los sitios de ejecución de obras.
12) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y/o supervisor.
13) Realizar los trabajos proyectados acorde con la programación de obra aprobada por la interventoría y/o supervisión.
14) Cumplir con la Resolución No 2413 de 1979 por lo cual se dicta el Reglamento de Higiene y seguridad para la industria de la construcción.
15) Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.
16) Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003.
17) Durante la terminación de las obras el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en estado de limpieza.
18) Atender los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y/o interventor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
19) Sugerir por escrito o correo electrónico a la interventoría y/o supervisión los cambios requeridos que ameriten para la correcta ejecución de la obra.
20) El contratista deberá garantizar una sede permanente en el Municipio de Tauramena, hasta que se realice la liquidación del contrato.
21) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
22) Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
23) Invertir debidamente el anticipo entregado exclusivamente en el contrato.
24) Exigir al supervisor y/o interventor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito.
25) Responsabilizarse de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán asumidas por su cuenta.
26) Adquirir los materiales a proveedores acreditados y que cuenten con los certificados de calidad respectivos, hacer entrega de esa documentación a la Interventoría.

27) Tanto para los materiales de construcción a utilizar, como para los diferentes suministros, y antes de llegar estos a lugar del desarrollo del objeto contractual, se presentarán al supervisor las muestras o catálogos correspondientes a cada actividad, para su correspondiente aprobación.
28) Se deberá realizar las obras de acuerdo con las actividades y cantidades contenidas en el presupuesto oficial y su anexo de memorias de cálculo.
29) Realizar los trabajos de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con las normas técnicas de calidad y normas de seguridad industrial establecidas.
30) Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
31) Constituir la garantía establecida en los términos pactados.

c) **Obligaciones del Supervisor**

1) Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
2) Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
3) Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
4) Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
5) Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las anexas al presente estudio previo de contratación.
PLANOS			N.A.
ESTUDIOS Y DISEÑOS			N.A.
VISITA TÉCNICA			Del 20 de agosto de 2026
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N.A.
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N.A.
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N.A.
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N.A.
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N.A.
LICENCIAS AMBIENTALES			N.A.

OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N.A.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de adquisiciones expedida por la secretaria general del Municipio.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 de fecha 27 de noviembre de 2025, para la vigencia 2026.
OTRAS:			N.A.

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En materia contractual la ley señaló que la escogencia del Contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas. El presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 - "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía", y así mismo el Artículo 2 en el literal 5 de la ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que el valor del contrato a suscribir no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual corresponde a ($49,014,036).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el estudio del sector y del mercado, este proceso se limitará a Mipyme MUNICIPALES si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipymes (2025-2026)
Valor Umbral | $511.708.497
Información suministrada en el portal de MinCIT. Vigente hasta 31/12/2026

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta como referencia la Resolución 0082 del 2026, mediante el cual la Gobernación de Casanare establece los costos directos y análisis de precios unitarios para actividades de obra. Por lo tanto, y para efectos técnicos y financieros, se relaciona:

ANÁLISIS MOTIVADO DE PRECIOS UNITARIOS: PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

Las variables utilizadas para la estimación del valor de los Precios Unitarios de los diferentes ítems, que hacen parte del presupuesto oficial del presente proceso de selección, fueron:
- Equipos (Sobre el equipo se contemplan los costos operativos)
- Materiales
- Transporte
- Mano de obra
- Costos Indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad)

Los costos utilizados para calcular el valor de los precios unitarios, de los diferentes ítems fueron:
- Costo del transporte
- Costo de Materiales
- Costo mano de obra
- Rendimientos: Se debe tener en cuenta el plazo máximo estipulado para entrega de la obra. Se consideran discrecionales de cada proponente.

Para determinar el Análisis de Precios Unitarios – APU de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto, se tienen en cuenta como referencia los precios del mercado local para (materiales, insumos, alquiler equipos y herramientas, transporte, salarios, entre otros); teniendo en cuenta además, los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos (cantera y/o río) y todos aquellos factores que puedan incidir en los APU de los diferentes ítems. Eventualmente, se tendrán en cuenta precios regionales o nacionales dependiendo de la especificidad de la actividad, implementando mecanismos de análisis para determinar el valor correspondiente y acorde al mercado. Además, en el APU se estima un porcentaje (%) de los costos Directos para cubrir los costos indirectos (Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU) que debe ser discriminado en la oferta económica, el cual es un rubro variable que depende de la complejidad del proyecto. Este porcentaje es subjetivo para cada uno de los Contratistas.

Los valores por concepto de los servicios a contratar serán los que se encuentran descritos y especificados en los APU que hacen parte integral del Presupuesto Oficial y de igual manera en el presente Estudio Previo. (Ver Anexo - Presupuesto oficial)

El proponente debe tener en cuenta para la elaboración de la propuesta económica, la estimación de todos los costos y gastos asociados al contrato, tales como tasas, contribuciones e impuestos del orden nacional, departamental y municipal, y que sean imputables por la celebración o ejecución del contrato, entre los que se destacan, sin que esta enumeración agote la existencia de los gravámenes que correspondan, la contribución especial por obra pública señalado en la Ley 418 de 1997 (prorrogada en sus efectos por la Ley 1738 de 2014) y los siguientes gastos y/o impuestos de orden municipal:

Costos y Gastos	Porcentaje (%)
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Garantías	1.3% -3%
Contribución Especial Para La Seguridad Nacional – Contratos De Obra	5%

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	C. GOB	DESCRIPCION.	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1		Conformación calzada existente, con Bulldozer New Holland.	km	16.00	$2,989,251.00	$47,828,016.00
COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO						**$47,828,016.00**

Nota: Los valores unitarios ya tienen en cuento los costos indirectos derivados del respectivo Análisis de A.I.U. anexo al presupuesto del presente proceso. (Ver Anexo A.I.U.).

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	x		
2	Mejor calidad		x	
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio		x	
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		x	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		x	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		x	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		x	
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		x	
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			x

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

La propuesta debe presentarse en SECOP II cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estudios Previos, la invitación pública, con todos sus documentos, formatos diligenciados y anexos solicitados en el cuestionario.

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

8.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (EN ORIGINAL – ANEXO: 1)

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato que se incluirá en esta Invitación Pública, debidamente firmada por el proponente. La omisión de la carta de presentación de la propuesta, el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta. (Ver Anexo Adjunto No. 1 Carta de presentación de la propuesta).

El oferente, persona natural o jurídica, deberá indicar con total claridad y precisión el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones personales administrativas y/o judiciales, este dato deberá coincidir con el que aparece en el certificado de existencia o en el registro mercantil, cuando aplique.

8.1.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Documento a través del cual la persona natural o representante legal de la persona jurídica demuestra su capacidad jurídica para contratar

8.1.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado para la presentación de la oferta, este deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado y autenticado ante notario público, con anterioridad a la presentación de la oferta, en el que se indique de manera expresa, que su apoderado está facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

8.1.1.4 AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

8.1.1.5 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS (ANEXO: 2), UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA (ANEXO: 3)

Los Consorcios, Uniones Temporales son formas de asociación de carácter privado, y las promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los anexos de la Invitación Pública, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

Además de diligenciar el formato, se deberá crear el consorcio o la unión temporal en la plataforma SECOP II, uniendo los perfiles conforme el uso y condiciones de la plataforma establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8.1.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Documento reglamentado a través del cual la persona jurídica demuestra su existencia y representación legal, elementos que dan cuenta de la capacidad jurídica para celebrar cualquier contrato. Se deberá allegar original o fotocopia autenticada del certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a los sesenta (60) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas naturales) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los sesenta (60) días calendarios, anteriores a la primera fecha de cierre del proceso de selección, en el cual debe señalar dentro de las actividades económicas registradas, una actividad relacionada con el objeto a contratar.

8.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO: 4 Y 5)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido

en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

8.1.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

La Administración Municipal verificará, a través de los medios electrónicos de información, revisará el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y certificado nacional de medidas correctivas para verificar que no haya sanciones inscritas, en relación con los proponentes o sus representantes que generen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para contratar con el estado.

8.1.1.9 VERIFICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

8.1.1.10 AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y TRATAMIENTO DE DATOS (ANEXO: 6).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar dentro de la propuesta técnica una autorización para que la administración municipal pueda consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y autorizar el tratamiento de los datos, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de protección de Datos Personales.

8.1.1.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

La proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

8.1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 7).

El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato No.7 de la presente invitación.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (Unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este o su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

8.1.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 8)

El proponente persona natural o jurídica deberá suscribir el Formato No.8 de la presente invitación.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (Unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este o su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

8.1.1.14 LIMITACIÓN A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a **MIPYME MUNICIPALES**, y en el pliego de condiciones definitivo se exigirá la documentación respectiva, y que indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA

8.1.2.1.1. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, inscrito en mínimo una de las siguientes actividades comerciales: **7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería; 4220 -**

Construcción de proyectos de servicio público; 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil; 4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT.

8.1.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: (Anexo 9)

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta las respectivas certificaciones o actas de liquidación y copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526
2005	$ 381.500	2022	$ 1.000.000

2006	$	408.000	2023	$	1.160.000
2007	$	433.700	2024	$	1.300.000
2008	$	461.500	2025	$	1.423.500
2009	$	496.900	2026	$	1.750.905
2010	$	515.000			

8.1.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA ADECUADA REQUERIDA

El municipio en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

• En mínimo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con el "**MANTENIMIENTO Y/O CONFORMACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES O TERCIARIAS**".

• Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior a **27.32 SMMLV**, que equivale a UNA (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminadas y liquidadas a la fecha de cierre del presente proceso.

Se verificarán mínimo dos (02) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Anexo correspondiente menos de dos (02) contratos.

En caso de relacionarse menos de dos (02) contratos, EL Municipio de Tauramena, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como No Cumple la propuesta.

El límite mínimo de dos (02) contratos obedece a que el Municipio de Tauramena considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.

8.1.2.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (Anexo 10)

8.1.2.4.1 OPERADOR BULLDOZER

Se requiere la presentación de un operador para la maquinaria amarilla, con certificaciones para la operación del Bulldozer; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de las certificaciones de operador.
- Hoja de vida debidamente diligenciada con los respectivos anexos.
- Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores de un 100%.

8.1.2.4.2 AYUDANTE DE MAQUINARIA

Se requiere la presentación de un ayudante de maquinaria, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida debidamente diligenciada con los respectivos anexos.
- Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores de un 100%.

8.1.2.4.2 CELADOR

Se requiere la presentación de un celador de maquinaria, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida debidamente diligenciada con los respectivos anexos.
- Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores de un 100%.

8.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf.

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.		X	El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un (01) año contado a partir de la suscripción del acta final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

	Otras.		X		

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/defaulUfiles/manuales/ cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala " LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

11.1 Tratados Internacionales

Para los procesos de contratación en el nivel municipal, como es el caso del Municipio de Tauramena, los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con países como **Chile, la Unión Europea, Estados AELC (Suiza y Liechtenstein), Costa Rica, Alianza del Pacífico y el Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala y El Salvador)**, establecen umbrales mínimos en valor para que dichos tratados resulten aplicables. Los cuales se pueden revisar a detalle dentro del documento "Umbral de Mipymes 2025" elaborado por Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El valor del presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($49,014,036.00)**, monto que **no supera los umbrales establecidos** por los acuerdos comerciales vigentes para servicios de construcción o adquisición de bienes y servicios, con excepción de lo dispuesto por la **Decisión 439 de 1998** de la Secretaría General de la **Comunidad Andina (CAN),** y referente a lo que indica para los acuerdos del Triángulo del Norte **(Guatemala y El Salvador)**, cuya aplicación depende del régimen de contratación general, pues nunca se establecieron umbrales para su aplicación.

11.2 Conclusión:

Teniendo en cuenta lo mencionado previamente, se define que el proceso de contratación **no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales internacionales**, salvo por lo dispuesto en la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN** y el tratado suscrito con **Guatemala**, cuya aplicación es general para procesos de contratación adelantados por entidades estatales del nivel municipal, sin importar el valor del contrato. No obstante, por la naturaleza, alcance y monto del presente proceso, **no se derivan obligaciones adicionales por aplicación de dichos acuerdos**.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA			N.A.
SUPERVISIÓN	SI		El secretario de Infraestructura ejercerá la supervisión. La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA URBANA
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el CINCUENTA (50%) del valor del contrato, para lo cual se deberá: a) Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato ó convenio suscrito que genere rendimientos financieros. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del

	supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, de tal forma que al completar el 90% de ejecución de la obra el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$47,828,016
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	OCTUBRE DEL 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	NOVIEMBRE DEL 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso (Jefe o Secretario de Despacho) Nombre: LINO RODRIGUEZ OCHOA Cargo: Secretario de Infraestructura Firma:	Proyectó Componente Técnico Nombre: WILSON VILLAMIL HERNANDEZ Cargo: Profesional de apoyo contratado Firma:	Proyectó Componente Habilitante y Análisis del Sector Nombre: YEINNER SMITH ZORRO CHAPARRO Cargo: Profesional de apoyo contratado Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe Oficina Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina de Planeación Firma:
Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO Cargo: Profesional Universitario O.A.P. Firma:		